



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

Aprobación definitiva modificación de crédito exp. 2620/2025

Que por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Cúllar, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2620/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Fondo de Contingencia para medidas y obras de emergencia.

Habiéndose elevado automáticamente a definitivo la aprobación inicial del expediente 2620/2025 de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al Fondo de Contingencia para medidas y obras de emergencia, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
1532.61900	Obras de Emergencia Cuesta Turrillas	0,00	26.515,94	26.515,94
	TOTAL	0,00	26.515,94	26.515,94

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
929.500	Fondo de Contingencia	35.927,00	26.515,94	9.411,06
	TOTAL	35.927,00	26.515,94	9.411,06

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cúllar, a 29 de diciembre de 2025

Firmado por: Doña Ana Belén Martínez López Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar